

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 389 de 18 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1280 de 2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1280/2001, promovido por la Procuradora Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de D. Joaquín Gutiérrez Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 02/04/2001, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 2 de marzo de 2000, y que requería al recurrente el reintegro de la cantidad de 2.704,55 € (450.000 ptas.), percibida indebidamente en concepto de ayuda para el fomento de la agricultura ecológica.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 389, de 18 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1280/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de D. Joaquín Gutiérrez Sánchez, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre disolución cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Fuente del Hornillo”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 9100, denominada “FUENTE DEL HORNILLO”, con domicilio social en C/ Enrollada nº 3, de la localidad de Miajadas, en la provincia de Cáceres, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de junio de 2004.

En Mérida, a 9 de junio de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA